

100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
(enero 15 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el Numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019, consagra como una de las atribuciones del Contralor General de la República, "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse".

Que, el Inciso 6° del Artículo 272 Superior, modificado por el Artículo 4° del Acto Legislativo 4 de 2019, establece que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. Así mismo, determina que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que, el Artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020 distingue los Principios en los cuales se fundamenta la vigilancia y el control fiscal, señalando en el literal k) el de inoponibilidad en el acceso a la información, en virtud del cual los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.

Que, el Artículo 4° del aludido Decreto Ley define el ámbito de competencias de las Contralorías Territoriales, estableciendo que ellas vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de vigilancia y control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución Política y en la ley, especificando que dicha competencia se ejerce en forma concurrente con la Contraloría General de la República en los términos que dicho ordenamiento precisa.

Que, así mismo el artículo 5 sobre la independencia técnica de la contralorías territoriales, dispone que los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia, sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal de le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las Contralorías Territoriales.

Que la Ley 42 de 1993 en el artículo 101 señala que los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado cuando *“no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; (...)* se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas;

1



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
**(enero 15 de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

*de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (...) no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello”.*

Que, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 9, consagra que los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Que la Guía de Auditoría Territorial – GAT – prevé en el numeral 1.3.2.5 sobre el plan de mejoramiento y su seguimiento, indicando que: *“El auditado, como resultado de la auditoría, cualquiera que sea su modalidad, deberá elaborar un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría. El plan será reportado a través del sistema que determine cada Contraloría Territorial”.*

De igual forma, en el precitado numeral de la Guía de Auditoría Territorial – GAT – se advierte que la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos de control, consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por ellos para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control fiscal y que la evaluación de la efectividad de la ejecución de las acciones del plan de mejoramiento será realizada en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, e incluirá la verificación de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por esas oficinas, de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, sin perjuicio de que las Contralorías Territoriales puedan evaluar los planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente.

Que, a través de la Resolución reglamentaria No. 015 del 28 de diciembre de 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca — CDVC adoptó los Aplicativos "SIA Observa" para el control de la contratación, y "SIA Contralorías" para la rendición de la cuenta e informes de los sujetos vigilados.

Que, mediante Resolución reglamentaria No. 017 del 29 de diciembre de 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - CDVC reglamentó la forma y los términos de rendición de la cuenta y la presentación de informes a través del Sistema Integral de Auditorías – SIA Contralorías y SIA Observa, prescribiendo los métodos y procedimientos para tal fin.

Que mediante la resolución reglamentaria No. 005 de mayo 7 de 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca – CDVC unificó, ajustó y estableció los métodos, forma y términos para la rendición de la cuenta, la presentación de informes y reglamentó su revisión.

Que mediante las Resoluciones reglamentarias No. 018 de 2020 y 09 de 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca – CDVC se reglamenta los métodos, forma, términos y procedimiento para la presentación de los planes de mejoramiento y sus avances por parte de los sujetos de control de vigilancia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
(enero 15 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

Que conforme con lo anterior y atendiendo los lineamientos sobre el fortalecimiento del control fiscal territorial consagrados en el Decreto Ley 403 de 2020 y en la Guía de Auditoría Territorial – GAT –, se hace necesario revisar, ajustar, incluir y simplificar la rendición de los Planes de Mejoramiento de los sujetos vigilados.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG a través de la séptima dimensión de “Control Interno”, logra cumplir el objetivo de MIPG “y desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua”.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprometida con el mejoramiento continuo para el ejercicio del control fiscal y el sistema de gestión institucional, utilizará los medios tecnológicos para facilitar y agilizar la rendición de los planes de mejoramiento.

Que los avances de los planes de mejoramiento se deben presentar a través de los medios que para tal fin establezca la Contraloría Departamental del Valle.

Que producto de los informes presentados en desarrollo de la vigilancia fiscal a nivel micro y macro que realiza la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se generan Planes de Mejoramiento con acciones que subsanen o corrijan aquellas situaciones evidenciadas en hallazgos u observaciones que afectan el desempeño de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Que, la intervención de la Oficina de Control Interno en la revisión de los avances y verificación del cumplimiento de los planes de mejoramiento presentados por los sujetos de control permite dotarlos de los elementos para la evaluación y retroalimentación de su gestión fiscal.

Que se hace necesario establecer los métodos, la forma, términos y procedimientos para la revisión y evaluación de los planes de mejoramiento y sus avances.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**TITULO I.**  
**GENERALIDADES**

**CAPITULO I.**  
**DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución tiene por objeto establecer la forma, período, términos de presentación, contenido, revisión, seguimiento y la metodología para la evaluación de los planes de mejoramiento suscritos por parte de los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca producto del control y la vigilancia de la gestión fiscal.

La presente Resolución es de aplicación para todas las entidades del orden Departamental, Municipal, sus entidades Descentralizadas y los particulares que

3



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
(enero 15 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o recepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, que estén sometidos o sean de la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca por disposición constitucional y legal en donde se ha practicado control y vigilancia de la gestión fiscal a nivel micro y macro.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.** Es el documento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado de un proceso auditor.

**CAPITULO II.**  
**DE LOS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 3. RESPONSABLES.** El representante legal o quien haga sus veces será el responsable de rendir la suscripción de los planes de mejoramiento y el avance en la plataforma SIA Contralorías. Esta responsabilidad es intransferible e indelegable.

Las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces deberán realizar el acompañamiento en la formulación, consolidación, seguimiento y rendición de los Planes de Mejoramiento; así mismo serán responsables de la declaratoria escrita y motivada sobre la conformidad o inconformidad de las acciones correctivas.

**TITULO II.**  
**DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO, PERIODO Y TÉRMINOS**

**CAPITULO I**  
**DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO**

**ARTÍCULO 4. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN.** La presentación de los planes de mejoramiento y su avance se hará de manera electrónica, a través de la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, link “SIA Contralorías” en los formatos y anexos establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO 5. CONTENIDO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.** Las entidades u organismos públicos y los privados responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos que ostenten la calidad de sujetos de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en donde se haya realizado ejercicio de control o de vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro, resultado del cual se formulen hallazgos administrativos, deberán presentar un plan de mejoramiento consolidado, que contemple las acciones correctivas que se compromete adelantar la entidad, con el propósito de subsanar y corregir cada una de las causas de los hallazgos administrativos formulados en el respectivo informe.

La suscripción y el avance del plan de mejoramiento deberán presentarse de forma electrónica en la plataforma SIA Contralorías, Formatos PM\_CDVC SUSCRIPCION

4



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
(enero 15 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

PLANES DE MEJORAMIENTO y PM\_AVANCE AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO, diligenciando la siguiente información:

1. Periodo Auditado
2. Año De Realización De La Auditoria
3. Nombre Del Informe
4. Tipo De Control
5. Fecha De Suscripción Del Plan De Mejoramiento
6. Fecha De Corte Del Avance
7. Numero De Hallazgo
8. Origen
9. Descripción Del Hallazgo
10. Causa
11. Acción Correctiva
12. Descripción De La Actividad
13. Meta
14. Fecha De Iniciación
15. Fecha De Finalización
16. Responsable
17. Área Responsable
18. % de Avance De Ejecución De La Acción Correctiva
19. Observación de la Oficina de Control Interno

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de este artículo, téngase en cuenta los siguientes conceptos:

**Nombre de la Entidad:** Registre el nombre de la entidad sujeta a vigilancia y control fiscal.

**Nombre del Representante Legal:** Persona natural que representa o actúa en nombre de la entidad sujeta a vigilancia y control fiscal.

1. **Periodo Auditado:** Vigencia auditada, se encuentra en la portada del informe.
2. **Año de Realización de la Auditoría:** Año en que se ejecutó el control y/o la vigilancia fiscal macro o micro por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
3. **Nombre del Informe:** Es el nombre contenido en la portada del informe.
4. **Tipo de Control:** Indicar el tipo de control de la siguiente manera: Auditoría Financiera y de Gestión - AF, Auditoría de Cumplimiento - AC, Auditoría de Desempeño- AD, Actuación de Fiscalización - AF, Actuación Especial de Fiscalización – AES - o Vigilancia Fiscal Macro - VFM.
5. **Fecha de Suscripción:** Corresponde a la fecha en la cual el sujeto de control suscribe el plan de mejoramiento. año-mes-día.
6. **Fecha de Corte del Avance:** Indicar la fecha de corte al rendir el avance del Plan de Mejoramiento. año-mes-día.



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
(enero 15 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

7. **No. del Hallazgo:** Registre el número de hallazgo contenido en el informe donde se encuentre incluido el hallazgo.
8. **Origen.** Determine origen del hallazgo utilizando las siguientes siglas: Auditoría Financiera y de Gestión - AF, Auditoría de Cumplimiento - AC, Auditoría de Desempeño- AD, Actuación de Fiscalización - AF, Actuación Especial de Fiscalización - AES - o Vigilancia Fiscal Macro - VFM.
9. **Descripción Hallazgo:** La situación evidenciada en el informe que torna ineficaz, ineficiente, antieconómica, o insostenible ambientalmente, la actuación del sujeto objeto de control fiscal o que viole la normatividad legal y reglamentaria.
10. **Causa:** Razón por la cual se da la condición, es decir, motivo generador del hallazgo.
11. **Acción Correctiva:** Es la medida que propone adoptar el sujeto objeto de control fiscal con el fin de eliminar la causa o causas que originan las deficiencias o riesgos que afectan de forma importante su desempeño y su cometido institucional, las cuales fueron evidenciadas en los informes o actuaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, producto del ejercicio del control o la vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro. Se formulará acciones para todos los hallazgos administrativos incluidos aquellos con alcance disciplinario, fiscal, penal o sancionatorio.
12. **Descripción de la Actividad:** Indique la actividad tendiente al cumplimiento de la acción correctiva.
13. **Meta:** Resultado cuantitativo, concreto, realizable y verificable de la acción correctiva que se espera alcanzar en el tiempo definido, indicado la cantidad y denominación de la unidad de medida.
14. **Fecha de Iniciación:** Fecha en que se iniciará la actividad para el cumplimiento de la meta propuesta en la acción correctiva indicando año-mes-día.
15. **Fecha de Finalización:** Fecha en que terminará la actividad para el cumplimiento de la meta propuesta en la acción correctiva indicando año-mes-día.
16. **Responsable(s):** Nombre y Cargo del responsable del cumplimiento de la acción correctiva.
17. **Área(s) Responsable(s):** Nombre del área responsable a la cual le corresponde ejecutar la acción correctiva para su cumplimiento.
18. **% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva:** Indique el progreso en valores porcentuales de la meta establecida al rendir el avance del plan de mejoramiento.
19. **Observación de la Oficina de Control Interno:** en esta celda se deberá registrar la observación realizada por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces tanto en la suscripción como en el avance del Plan de Mejoramiento.



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
(enero 15 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

**PARAGRAFO 1.** Los sujetos de control consolidarán todas las acciones que correspondan tanto las propias como las de los Puntos de Control definidos en el listado de Sujetos y Puntos de Control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

**CAPITULO II**  
**DEL PERIODO Y LOS TÉRMINOS**

**ARTÍCULO 6. PERIODO Y LOS TÉRMINOS.** Todas aquellas acciones correctivas que involucran recursos humanos deberán ejecutarse en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo Plan de Mejoramiento; aquellas que involucran directamente la inversión de recursos financieros pueden programarse para cumplir en un plazo no mayor a doce (12) meses, a partir de la suscripción del respectivo plan.

El plazo para presentar y/o suscribir los planes de mejoramiento será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del recibo del informe de auditoría.

El plazo para presentar el avance del plan de mejoramiento será a más tardar el día hábil número quince (15) del mes de julio de cada año.

**PARAGRAFO 1: NO PRESENTACIÓN DEL PLAN:** Se entenderá por no presentado el plan de mejoramiento o el informe de avance, cuando se incumpla la forma, contenido y término de presentación previstos en la presente Resolución.

**CAPÍTULO III.**  
**SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO**  
**DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**

**ARTICULO 7. SEGUIMIENTO.** El seguimiento al plan de mejoramiento es una actividad permanente que le corresponde realizar al sujeto de control a través de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, conforme al mecanismo que adopte internamente, en cumplimiento de la función administrativa que le compete de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta la forma establecida en el artículo 4 de la presente Resolución.

La metodología adoptada por la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces, deberá ajustarse con las variables de calificación antes mencionadas y, además, recopilar los registros y soportes que sustenten el cumplimiento de las acciones correctivas.

El jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones concordantes, así como la Sentencia C.103 de 2015, el Decreto 648 de 2017 o en las normas que lo modifiquen y/o sustituyan y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, verificarán que las acciones de mejoramiento propuestas estén encaminadas a subsanar los hallazgos y deben contar con el registro de esta verificación con su respectivo análisis de causas raíz, así como con la declaratoria escrita y motivada sobre la conformidad o inconformidad de las acciones de mejora.

7



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
(enero 15 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

**ARTICULO 8. DECLARATORIA DE CONFORMIDAD.** La conformidad de las acciones de mejoramiento es la expresión de aceptación por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, cuando no tenga objeción alguna sobre la pertinencia de las acciones de mejoramiento ni sobre la razonabilidad de los plazos asignados a las diferentes metas que se han propuesto los responsables en la entidad sujeto de control. En caso contrario, deberá documentar y dejar constancia de la no conformidad de las acciones propuestas por los responsables de su formulación.

Respecto de la pertinencia de las acciones correctivas, debe tenerse en cuenta las causas que originaron las deficiencias, para determinar si realmente apuntan a ser subsanadas y evitar la generación de nuevas deficiencias que afecten el deber constitucional y legal del Sujeto de Control.

**PARÁGRAFO 1.** Para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca las acciones correctivas se cierran con la evaluación que realice la Oficina Asesora de Control Interno; en todo caso, del análisis que realice la Contraloría Departamental del Valle de la afectación y del grado de efectividad o ineffectividad de las acciones correctivas, se originará el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 42 de 1993 o en las normas que lo modifiquen y/o sustituyan, concordante con el procedimiento vigente adoptado por la Contraloría Departamental del Valle que reglamenta el proceso administrativo sancionatorio.

**PARÁGRAFO 2.** En cada sujeto de control fiscal, sólo podrá estar vigente un plan de mejoramiento; en el evento de que se formule un nuevo plan, éste debe incorporar las acciones no cumplidas del plan o planes de mejoramiento anteriores, sin perjuicio de las acciones administrativas sancionatorias del caso. De igual forma y teniendo en cuenta que solo debe existir un (1) Plan de Mejoramiento por Sujeto de Control, se deberá consolidar en el avance la rendición de todos los planes de mejoramiento vigentes suscritos por la entidad, en virtud de procesos auditores, actuaciones de fiscalización, actuaciones especiales de fiscalización y/o informes macro.

**PARÁGRAFO 3.** En el mes de julio los sujetos de control deberán rendir el avance del plan de mejoramiento consolidado con corte al 30 de junio de la vigencia respectiva, con la totalidad de las acciones correctivas tanto cumplidas, como cumplidas parcialmente o no cumplidas.

Los sujetos de control deberán cerrar en la plataforma SIA Contralorías en el periodo que corresponda a la Suscripción y/o Avance del plan de mejoramiento, con oficio firmado por el jefe de entidad, el representante legal o quien haga sus veces en formato .JPG como lo indica el manual del usuario del aplicativo SIA Contralorías.

**PARAGRAFO 4.** Los Sujetos de Control que al 30 de junio de la vigencia respectiva no cuenten con Plan de Mejoramiento vigente, deberán subir únicamente la carta de cierre certificando la inexistencia del mismo.

**ARTÍCULO 9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA:** La Dirección Operativa de Control Fiscal, establecerá si efectúa el seguimiento a través de una Auditoría Financiera y de Gestión, de Cumplimiento o Actuación de Fiscalización de Seguimiento a Planes de Mejoramiento.



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
(enero 15 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

**ARTÍCULO 10. CONCEPTO:** La Dirección Operativa De Control Fiscal, en ejercicio del proceso auditor, emitirá concepto sobre el cumplimiento y la efectividad de las acciones implementadas a través del plan de mejoramiento, siendo favorable cuando la calificación en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal arroja un resultado igual o superior a 80%.

**TITULO III**  
**METODOLOGÍA**  
**CAPITULO I.**

**METODO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

**ARTÍCULO 11. MÉTODO DE EVALUACIÓN.** Se tendrá como base la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el análisis de causas raíz, la declaratoria escrita y motivada sobre la conformidad o inconformidad de las acciones correctivas y los Formatos PM\_CDVC SUSCRIPCION PLANES DE MEJORAMIENTO y/o PM\_AVANCE AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO.

La evaluación de las acciones correctivas se realizará teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a “Cumplimiento” y la segunda a “Efectividad”, a la cual se le asigna una ponderación así: 20% “Cumplimiento” y 80% “Efectividad”.

La calificación por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para cada una de las actividades suscritas por el sujeto de control se realiza a través de la evaluación de cada una de las actividades de las acciones correctivas descritas en el Plan de Mejoramiento a través de las variables: “cumplimiento del Plan de Mejoramiento” con una ponderación del 20% y “efectividad de las acciones” con una ponderación del 80%, asignando una calificación, entre cero (0) si no cumple, uno (1) si cumple parcialmente y dos (2) si cumple, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Variable	Ponderación	Rango de calificación		
		Si cumple	Cumple Parcial	No cumple
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)
Efectividad	80%			

La evaluación del plan de mejoramiento hace parte integral de la matriz de evaluación de la gestión fiscal que se califica a la entidad auditada en desarrollo de los procesos auditores que realiza la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Lo anterior teniendo en cuenta la aplicación de la Guía de Auditoría de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Guía de Auditoría Territorial bajo normas ISSAI y los procedimientos aplicables.

Si el sujeto de control al momento de la visita o evaluación por parte del equipo auditor, posee todavía plazo para el cumplimiento de la acción correctiva, éste debe describir el estado de cumplimiento como en “en ejecución” y asignarle una puntuación de Uno (1) siempre y cuando se evidencie avance.

**PARÁGRAFO 1.** El sujeto de control deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del plan de mejoramiento. No obstante, para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
**(enero 15 de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor que al ochenta por ciento (80%).

Se presenta incumplimiento del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%).

En caso de cumplimiento parcial o incumplimiento del plan de mejoramiento se deberá dar inicio al proceso administrativo sancionatorio contemplado en la Resolución Reglamentaria vigente.

**PARAGRAFO 2.** Sin perjuicio de la calificación otorgada al cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en el Sujeto de Control, la Dirección de Control Fiscal podrá solicitar el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, cuando se evidencie la reiteración de una inconsistencia o irregularidad que ya se encontraba en el plan de mejoramiento, y que su incumplimiento obstaculizó la función de la Contraloría o generó riesgos para la gestión y los resultados de la entidad auditada. Lo anterior en concordancia con el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que determinó dentro de las conductas sancionables: “... *no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías...*”

**CAPITULO II.**  
**MODIFICACIONES**

**ARTÍCULO 12. MODIFICACION.** El Plan de Mejoramiento podrá ser modificado, no obstante, el responsable de Control Interno o quien haga sus veces deberá estudiar la pertinencia de la modificación, teniendo en cuenta aspectos como la eficacia en el caso de establecer un nuevo cronograma y la congruencia de las acciones propuestas frente a la causa o causas que originaron el hecho objeto del hallazgo. En todo caso, una vez realizada la modificación la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, deberá dejar los registros correspondientes de la misma y actualizar el plan de mejoramiento consolidado para rendición del avance a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el término establecido en la presente Resolución.

**TITULO IV.**  
**DE LAS PRÓRROGAS**

**ARTÍCULO 13.** Los responsables de presentar planes de mejoramiento y sus avances, podrán solicitar prórroga debidamente motivada, solamente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, al correo electrónico [prorrogas@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:prorrogas@contraloriavalledelcauca.gov.co).

Dicha solicitud, deberá ser remitida hasta el día antes del vencimiento de la presentación de planes de mejoramiento y/o el avance.

El Director Operativo de Control Fiscal podrá otorgar la prórroga, por un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La autorización o negación de la prórroga deberá ser comunicada al sujeto de control con copia al correo [siacontraloriassoporte@cdivc.gov.co](mailto:siacontraloriassoporte@cdivc.gov.co), para su correspondiente apertura en el aplicativo SIA Contralorías.



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 002**  
(enero 15 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS MÉTODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

**TITULO V**  
**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 14. CAUSALES QUE DAN ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

De conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993 o en las normas que lo modifiquen y/o sustituyan, o en las normas que los adicionen, modifiquen o complementen, son causales, para efecto de la imposición de sanciones, el incumplimiento de los términos y requerimientos establecidos en esta Resolución.

Serán causales de sanción la no presentación de planes de mejoramiento y su avance, su incumplimiento como resultado de la evaluación realizada con la metodología establecida en la presente resolución, al igual que la inobservancia en los aspectos de forma, periodo, términos y contenido.

**ARTÍCULO 15. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Para la imposición de sanciones la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, adelantará el trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal de acuerdo con la reglamentación vigente en la Entidad.

**ARTÍCULO 16. ARMONIZACIÓN.** Para efectos de los planes de mejoramiento suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, su calificación se registrará conforme a los procedimientos establecidos vigentes.

**ARTÍCULO 17. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en la resolución no. 018 de 2020. No.009 de junio 8 de 2021.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo
Proyectó	Claudia Jimena Orozco Salcedo	Profesional Especializado (E) 
	Amanda Madrid Panesso	Profesional Especializado (E) 
	Edward García García	Profesional Universitario (E) 
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal 
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica 

